

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2021

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA  
LIBRE GESTIÓN N° FSV-260/2020 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO  
PARA PRODUCTOS TOAD"**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**SOCIEDAD NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-260/2020  
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD".**

**Resolución 1 al Contrato No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno, y de conformidad al Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-260/2020 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD"** de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la señora **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA**, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa con Clausulas Especiales de la sociedad **"NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"NET SUPPORT, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de soporte técnico de software Toad.
  
- II. Que según Cláusula: **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio de soporte técnico de software Toad será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
  
- III. Que según Cláusula: **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos: 61403. Por un monto total de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,500.00) valor que incluye IVA.** Se efectuará un solo pago mediante cheque o transferencia bancaria, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a recepción del servicio correspondiente y a la presentación en la UACI de la correspondiente Factura de Consumidor Final y del Acta de Recepción correspondiente, ambas debidamente firmadas y selladas por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes**



**que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

- IV.** Que según Cláusula: **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V.** Que según Cláusula: **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI.** Que según MEMORANDUM de fecha 01 de junio de 2021, remitido por el Licdo. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, al Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con Vo. Bo. del Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, con Asunto: Solicitud de prórroga Libre Gestión N°FSV-260/2020, el cual menciona: Por este medio solicito las gestiones necesarias para la prórroga del contrato siguiente: Libre Gestión N° FSV-260/2020 "Servicio de Soporte Técnico para Productos Toad", con vencimiento al 09/noviembre/2021. Con el objeto de mantener actualizado el software utilizado para la exploración de las estructuras del sistema financiero del FSV. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se

**DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DE DATOS PERSONALES**

estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales, con un vencimiento al 09/noviembre/2022.

- VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 3 DE JUNIO 2021, remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021, para dar inicio a la prórroga del siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

- VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 07 DE JUNIO 2021, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, Alba Alicia Coto de Rivas, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 03 de junio del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación Presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria para el ejercicio 2021, en el Área de Gestión de Infraestructura TI, para dar inicio a la prórroga del proceso "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD**" ,según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área de Gestión de Infraestructura TI
Específico	61403	Derechos de Propiedad Intelectual



- IX. Que según nota de fecha 14 de junio de 2021, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a Señores **NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**, la cual dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-260/2020 **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **18 de junio de 2021**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- X. Que según nota de fecha 16 de junio de 2021, remitida por la Apoderada Legal de Net Support S.A. de C.V. Allison Chachagua de Arriaza, a Señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Atención: **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**. La cual dice: Yo Allison Chachagua de Arriaza, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa con cláusulas especiales por parte de la Empresa Net Support S.A de C.V., con respecto al contrato No. 1 derivado de la libre gestión No. **260/2020** denominado **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**. Hago de su conocimiento que después de leer y revisar dicha documentación, estoy enterada de su contenido y acepto la solicitud de prórroga con periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 al 10 de Noviembre de 2022 para el Fondo Social para la Vivienda, manteniendo las mismas condiciones y su precio.
- XI. De acuerdo a nota de fecha 22 de junio de 2021, remitido por el **Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información**, al Lic. Luis Josue Ventura Hernández, Gerente General, con **ASUNTO: Solicitud Gestión de Autorización de Prórroga de Contrato de Libre Gestión N° FSV-260/2020**, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar **PRÓRROGA** del Contrato de **Libre Gestión N° 260/2020 “Servicio de Soporte Técnico para Productos TOAD”** suscrito con la empresa **Net Support, S.A. DE C.V.** por un valor de \$12,500.00 IVA incluido, el cual vence este próximo 09 /noviembre/2021, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en se informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 01/junio/2021 y 21/junio/2021 respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la **Libre**

Gestión N° 260/2020 por un valor de \$12,500.00 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 10/noviembre/2021, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

- XII. De acuerdo a memorándum de fecha **22 DE JUNIO DE 2021**, remitido por el LIC. LUIS JOSUE VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL, al LIC. OSCAR ARMANDO MORALES, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, el cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la información, por este medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la Libre Gestión N° FSV- 260/2020 **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**. suscrito con la empresa **NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**, por valor de \$12,500.00 IVA incluido, el cual vence el 9 de noviembre del presente año. El Administrador del Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura, informa que con esta prórroga e estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y calidad del servicio, ya que el desempeño de la Empresa **NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**, ha sido muy satisfactorio. La solicitud de prórroga está respaldada por la solicitud del Administrador del Contrato y al Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas. (Según memorandos anexos). La UACI realizó las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 16 de junio/2021, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$12,500.00 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 10 de noviembre de 2021, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual. Con Visto Bueno del Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda

**POR TANTO:**

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, V) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, VI) **GARANTÍAS** y IX) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-260/2020” SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**, en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de Libre Gestión No. **FSV-260/2020** denominado **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**, por un periodo de 1 año a partir del 10 de noviembre de 2021, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.



2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VI) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: LA GERENCIA ADMINISTRATIVA** a nivel institucional presupuesto este servicio para el ejercicio 2021, para iniciar el proceso de **PRÓRROGA de la LIBRE GESTIÓN No. FSV-260/2020” SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**, según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico 61403 Derechos de Propiedad intelectual.
4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-260/2020” SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS TOAD”**, suscrito con fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

~~Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez~~  
~~Presidente y Director Ejecutivo~~  
~~Fondo Social para la vivienda~~

Sra. Allison Chacnagua de Arriaza  
Apoderada General Administrativa con Clausula Especial  
Sociedad NET SUPPORT, S.A. DE C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “Ilegible”, y la de la segunda también es “Ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** (

actuando en su  
calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la

**DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DE DATOS PERSONALES**

Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo**, Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c) Certificación** extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA**,

actuando en su carácter de Apoderada General Administrativa con Clausulas Especiales de la sociedad "**NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cero cero cinco uno cero - uno cero cuatro - siete, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "NET SUPPORT, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario María Isabel Palacios, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha catorce de mayo de dos mil diez, de la cual consta: en su cláusula **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**. La sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y su denominación será "**NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**NET SUPPORT, S.A. DE C.V.**", su domicilio es el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pero podrá operar a través de Agencias, Oficinas o Sucursales en cualquier lugar de la República o en el Extranjero, cumpliendo previamente con los requisitos legales; según cláusula **SEGUNDA: OBJETO DE LA SOCIEDAD**. La Sociedad tendrá por objeto: Uno) La producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización y



distribución de toda clase de productos alimenticios; Dos) Servicios Técnicos de Informática; Tres) Absorción de personal informático o tecnológico; Cuatro) Arrendamiento de locales comerciales; Cinco) La explotación técnica y comercial de la electrónica en todas sus ramas; Seis) la prestación de servicios de asesoría y supervisión a terceros en proyectos, instalaciones y docencias, la compraventa de equipos y accesorios relacionados a su finalidad, entre otros; según cláusula **TERCERA: PLAZO**. El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido y comenzará a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio; en su cláusula **DÉCIMA SEGUNDA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**. El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas que es el Órgano Supremo, y del Administrador Único o la Junta Directiva según lo decida la Junta General Ordinaria; Según Clausula **DECIMA OCTAVA: REGÍMENES DE ADMINISTRACIÓN**. La Sociedad podrá decidir por medio de su Junta General Ordinaria si se nombra un Administrador Único o una Junta Directiva. Si la Administración es por Junta Directiva esta será de tres miembros propietarios y tres suplentes. Uno será el Presidente, el siguiente Secretario y el ultimo, Director. Durarán en sus funciones cinco años a partir de la fecha de su elección; si la Administración es por Administrador Único éste podrá durar hasta cinco años en sus funciones. Según cláusula **VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL**. Corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva o a la persona que haga sus veces, la representación legal y judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, quien podrá suscribir toda clase de contratos y otorgar toda clase de poderes, contraer toda clase de obligaciones y desarrollar todos los actos necesarios para el funcionamiento social y se le conceden las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del código de Procedimientos Civiles, inclusive las de transigir. b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida por Secretario de la Junta General de Accionistas Allison Chachagua de Arriaza, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y de la cual consta: Que en el Acta número **QUINCE**, en su Punto **SEGUNDO**: Nuevo nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente por renuncia de los anteriores. Se acordó por unanimidad elegir la nueva administración de la sociedad, quedando electo como **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** el señor: **MARIO ANTONIO ARRIAZA CASTRO** y como **ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE** la señora: **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA**. Las personas nombradas fungirán para el período de **CINCO** años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio. c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario José Eduardo Reyes Derás, e inscrito bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DE DATOS PERSONALES

de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por el ingeniero Mario Antonio Arriaza Castro, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"NET SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abreviara **"NET SUPPORT, S.A. DE C.V."**, a favor de la señora **ALLISON CHACHAGUA DE ARRIAZA** mediante el cual le otorga entre otras **CLÁUSULAS ESPECIALES**: a) Suscriba todo tipo de documentos que sean necesarios, en los procesos de licitación pública o libre gestión, en los que la sociedad participe, lo anterior conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pudiendo suscribir ofertas, contratos, adquirir fianzas y representar a la sociedad en cualquier trámite que regule la ley especial antes mencionada. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

